



RESOLUCIÓN No. CSJBOR24-362
10 de abril de 2024

“Por medio de la cual dispone una inscripción en el Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial y se anota en el Archivo Seccional de Escalafón”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en el numeral 1º del artículo 101 y el artículo 174 de la ley 270 de 1996, el artículo 6 del Acuerdo 724 de 2000 y en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 y conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del 10 de abril de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar mediante Oficio CSJBOO23-62 del 17 de marzo de 2023, remitió el Acuerdo CSJBOA23-55 del 10 de marzo de 2023, por medio del cual se formula ante el Juzgado 002 Administrativo del Circuito de Cartagena, lista de candidatos para proveer en propiedad el cargo de profesional universitario de juzgados administrativos grado 16.

Que, por mensaje de datos del 2 de abril de 2024, remitido desde el correo electrónico institucional de la doctora Luisa Fernanda Duque Rico, profesional universitaria grado 16 del Juzgado 002 Administrativo del Circuito de Cartagena, se recibió, entre otra documentación, la Resolución No. 010 del 13 de abril de 2023, por medio de la cual se decidió: *“Nombrar en propiedad a la señora Luisa Fernanda Duque Rico, identificada con la C.C.1.047.435.620, en el cargo de profesional universitario Grado 16 del Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Cartagena”*, acompañada de la respectiva acta de posesión, de fecha 23 de mayo de 2023, en la que se consignó que *“(…)se presentó ante el JUZGAGO SEGUNDO (2) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA la Abogada LUISA FERNANDA DUQUE RICO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.047.435.620 de Cartagena (Bolívar), con el objeto de tomar posesión en propiedad (Carrera Administrativa) del cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 16, desde el veintitrés (23) de mayo del 2023 inclusive, cargo para el cual fue designada mediante Resolución No.10 del trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)”*.

Que, el artículo 2 del Acuerdo No. 724 de 2000, establece que los Consejos Seccionales de la Judicatura registrarán la situación frente a la carrera judicial de los jueces y empleados vinculados por tal régimen a las corporaciones y despachos, ubicados en el ámbito territorial, con el fin de mantener actualizado el Archivo Seccional de Escalafón.

Que, de conformidad con el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011, la notificación de los actos de inscripción o registro, se entenderán efectuados el día en que la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura realice la correspondiente anotación.

Que, en virtud de lo expuesto y habida cuenta que no se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial, es procedente su inscripción en el mismo, así como la anotación en el archivo seccional y nacional de escalafón de Luisa Fernanda Duque Rico, en el cargo de profesional universitario de juzgados administrativos grado 16, del Juzgado 002 Administrativo del Circuito de Cartagena, de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Acuerdo 724 de 2000.

En consecuencia, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

RESUELVE

ARTICULO 1°: Inscribir en el Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial a Luisa Fernanda Duque Rico, identificada con la cédula de ciudadanía número 1047435620, en el cargo en propiedad de profesional universitario de juzgados administrativos grado 16, del Juzgado 002 Administrativo del Circuito de Cartagena.

ARTICULO 2°: Enviar un original de la presente resolución a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin que sea anotada la presente novedad en la base de datos del Registro Nacional de Escalafón, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. 724 de 2000. De igual manera se hará en el Archivo Sistematizado Seccional de la Carrera Judicial.

ARTICULO 3°: La presente resolución se entiende notificada con el acto de anotación dispuesto en el artículo precedente, y contra ella proceden los recursos previstos en el artículo 74 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO 4°: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente

MP. IELG / KYBS